

Prorrogan vigencia de Certificados de Inspección Anual de Vehículos de GNV, GLP, y Certificados de Conformidad de Cilindros de GNV, aprueban calcomanías oficiales y papeles de seguridad de los certificados de GLP, GNV e Inspección Técnica Vehicular para el año 2021; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 35-2020-MTC/18

Lima, 23 de diciembre de 2020

VISTO: Los Informes N° 309-2020-MTC/17.03 y N° 311-2020-MTC/17.03, formulados por la Dirección de Circulación Vial, y el Informe N° 0380-2020-MTC/17.02, formulado por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, ambas, unidades orgánicas de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; y el Informe N° 1310-2020-MTC/18.01 formulado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo, entre otras, competencias normativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 7 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, actualmente derogado, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establecía que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el cual, en su artículo 5 establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional dicta las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, en el marco del Estado de Emergencia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ha dispuesto la ampliación del plazo de vigencia de diferentes títulos habilitantes otorgados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a las personas naturales y/o jurídicas, así como la ampliación de plazo para el cumplimiento de determinadas disposiciones por parte de algunas entidades de la administración pública; ello, a efectos de contar con tiempos prudenciales que permitan tanto a los usuarios como a la administración cumplir sus

respectivas obligaciones, lo cual se vio afectado ante las medidas de necesaria implementación dictadas frente al COVID -19;

Que, al respecto, a través de los Informes N° 309-2020-MTC/17.03 y 311-2020-MTC/17.03, formulados por la Dirección de Circulación Vial, y el Informe N° 0380-2020-MTC/17.02, formulado por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, ambas, unidades orgánicas de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, se señala la necesidad de ampliar los plazos de determinadas disposiciones que se encuentra próximas a vencer, como es el cronograma de integración de las licencias de conducir de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, la prórroga de los títulos habilitantes de servicio de transporte terrestre de mercancías, entre otras, considerando la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia a nivel nacional actuales, lo cual conlleva a la necesidad de mantener las respectivas medidas que se vienen adoptado;

Que, mediante el Informe N° 1385-2020-MTC/18.01, formulado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, se consolida y propone establecer las medidas para la ampliación de las respectivas disposiciones;

Que, por otro lado, el Reglamento Nacional de Vehículos, en adelante el RNV, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, encontrándose dichos requisitos y características técnicas orientados a la protección y la seguridad de las personas, de los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como, a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial;

Que, en el marco del RNV, se aprobaron diferentes disposiciones que regulan las actividades de conversión de los vehículos a Gas Licuado de Petróleo y a Gas Natural Vehicular; las actividades de modificación, montaje y fabricación respecto a los vehículos; así como las actividades de inspección técnica vehicular;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 elevada a rango de Decreto Supremo por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, se aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", la cual establece en su numeral 5.6.2, como una de las obligaciones de dichas Entidades Certificadoras, el suministrar los dispositivos de control de carga (electrónicos, calcomanías u otros), previamente aprobados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, destinados a su colocación a los vehículos a GLP que hayan sido debidamente certificados;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 elevada a rango de Decreto Supremo por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, se aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", la cual establece en su numeral 5.6.2, como una de las obligaciones de dichas Entidades Certificadoras, el suministrar los dispositivos de control de carga (electrónicos, calcomanías u otros), previamente aprobados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, destinados a su colocación a los vehículos con sistema de combustión de GNV que hayan sido debidamente certificados;

Que, de la misma manera, a través de la Resolución Directoral N° 1573-2002-MTC/15, se aprueba la Directiva N° 002-2002-MTC/15 "Emisión de Certificados de Conformidad: Autorización, Procedimientos y Requisitos Técnicos", la cual tiene como objetivos, establecer el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas con la finalidad de ser autorizadas para la emisión de los Certificados de Conformidad de Modificación, Montaje y Fabricación, así como el procedimiento a través

del cual las personas jurídicas autorizadas para emitir el Certificado de Conformidad de Modificación, Montaje y Fabricación, efectuará la inspección técnica del vehículo y, de ser el caso, emitirán dichos certificados.

Que, además, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional; asimismo, conforme al numeral 10.2 del artículo 10 del citado Reglamento, las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular - ITV, entre otros, es aprobada por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal mediante Resolución Directoral;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de GNV, GLP y de ITV, así como las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad de los Certificados que emitan los CITV, las Entidades Certificadoras de Conformidad de Fabricación, Modificación y Montaje, las Entidades Certificadoras de Conversión a GLP y las Entidades Certificadoras de Conversión a GNV, para el año 2021;

Que, a través del Informe N° 1310-2020-MTC/18.01 de la Dirección Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, se sustenta y propone aprobar las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de GNV, GLP y de ITV, así como las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad de los Certificados que emitan los CITV, las Entidades Certificadoras de Conformidad de Fabricación, Modificación y Montaje, las Entidades Certificadoras de Conversión a GLP y las Entidades Certificadoras de Conversión a GNV, para el año 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 08-2020-MTC/18

Modifícase el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 08-2020-MTC/18, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Prórroga de vigencia de licencias de conducir vehículos automotores y de títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, así como de servicios complementarios

1.1 La vigencia de las licencias de conducir de vehículos automotores, cuyo vencimiento se haya producido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, se sujeta a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Clase y categoría de licencia de conducir	Prórroga al
Clase A, categorías II-a, II-b y III-a	31 de marzo de 2021
Clase A categoría I	30 de abril de 2021
Clase A, categorías III-b y III-c	31 de mayo de 2021”

Artículo 2.- Modificación del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores correspondiente

al Anexo I de la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18

Modifícase el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores, correspondiente al Anexo I, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18; conforme lo dispone el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Modificación del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 003-2020-MTC/18

Modifícase el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 003-2020-MTC/18, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- Plazo de adecuación para las Municipalidades Provinciales

Hasta el 31 de enero de 2021 la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, tendrán plazo para cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2017-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 305-2017-MTC/15.

Hasta el 31 de marzo de 2021 las Municipalidades Provinciales capitales de departamento, tendrán plazo para cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2017-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 305-2017-MTC/15.

Hasta el 31 de mayo de 2021, las Municipalidades Provinciales que no se encuentran comprendidas en los párrafos anteriores del presente artículo, tendrán plazo para cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2017-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 305-2017-MTC/15.”

Artículo 4.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 032-2020-MTC/18

Modifícase el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 032-2020-MTC/18, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Prórroga de vigencia de las licencias de conducir de la clase B

1.1 Prorrógase hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia de las licencias de conducir de la clase B, cuyos vencimientos se hayan producido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

1.2 Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2021, la vigencia de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B, cuyos vencimientos se hayan producido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.”

Artículo 5.- Suspensión de la entrada en vigencia del “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”

Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2021, la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2020-MTC/18 “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”; aprobada por Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18.

Artículo 6.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 25-2020-MTC/18

Modifícase el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 25-2020-MTC/18, en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Prórroga de vigencia de títulos habilitantes de servicio de transporte terrestre de mercancías

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2021, la vigencia de los títulos habilitantes de los servicios de transporte terrestre de mercancías emitidos a través de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, cuyos vencimientos se hayan producido desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.”

Artículo 7.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 30-2020-MTC/18

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 30-2020-MTC/18, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Prórroga de la vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos

Prorrógase hasta el 28 de febrero de 2021, la vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos reguladas en el artículo 11 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que hubieran vencido desde el 01 enero 2020 hasta el 31 de enero de 2021.”

Artículo 8.- Prórroga de vigencia de Certificados de Inspección Anual de Vehículos de GNV y GLP, y Certificados de Conformidad de Cilindros de GNV

8.1 La vigencia de los Certificados de Inspección Anual de Vehículos de GNV y de los Certificados de Inspección Anual de Vehículos de GLP, cuyo vencimiento se haya producido desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, se sujeta a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Fecha de vencimiento	Prórroga al
15 de marzo de 2020 al 31 de octubre de 2020	15 febrero 2021
1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	15 de marzo de 2021

8.2 La vigencia de los Certificados de Conformidad de Cilindros de GNV, cuyo vencimiento se haya producido desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, se sujeta a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Fecha de vencimiento	Prórroga al
15 de marzo de 2020 al 31 de octubre de 2020	31 de enero de 2021
1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021	31 de marzo de 2021
1 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021	31 de julio de 2021

Artículo 9.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo - GLP para el año 2021

Aprobar las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo - GLP para el año 2021, destinada a ser colocada en los vehículos dedicados o convertidos al sistema de combustión a Gas Licuado de Petróleo que hayan sido debidamente certificados, las mismas que se detallan en el Anexo N° II que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 10.- Aprobación del Papel de Seguridad de los Certificados de Gas Licuado de Petróleo - GLP para el año 2021

Aprobar las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad del Vehículo con Combustión de GLP y del Certificado de Inspección Anual del vehículo a GLP para el año 2021, las mismas que se detallan en el Anexo N° III que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 11.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular - GNV para el año 2021

Aprobar las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular - GNV para el año 2021, destinada a ser colocada en los vehículos dedicados o convertidos al sistema de combustión a Gas Natural Vehicular que hayan sido debidamente certificados, las mismas que se detallan en el Anexo N° IV que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 12.- Aprobación del Papel de Seguridad de los Certificados de Gas Natural Vehicular - GNV para el año 2021

Aprobar las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad del Vehículo con Combustión de GNV y del Certificado de Inspección Anual del vehículo a GNV para el año 2021, las mismas que se detallan en el Anexo N° V que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 13.- Aprobación del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje para el año 2021

Aprobar las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad

de Modificación, Fabricación y Montaje para el año 2021, destinado a ser entregado al usuario del vehículo que haya aprobado la inspección correspondiente, las mismas que se detallan en el Anexo N° VI que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 14.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular para el año 2021

Aprobar las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular para el año 2021, destinada a ser colocada en los vehículos que hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, las mismas que se detallan en el Anexo N° VII que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 15.- Aprobación del Papel de Seguridad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el año 2021

Aprobar las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el año 2021, destinado a ser entregado al usuario del vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular correspondiente, las mismas que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 16.- Información a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes

Las Entidades Certificadoras de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje, así como, las Entidades de Conformidad de Conversión de GNV y GLP, deben informar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la cantidad y el rango de los números de serie impresos en los Certificados. Asimismo, deben informar el número de serie del Certificado que sea anulado.

Artículo 17.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y el Anexo I aprobado en su artículo 6, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

1915205-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para financiar actividad en el marco del PIRDAIS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 126-2020-DV-PE**

Lima, 25 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 001239-2020-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial, remite el Anexo N° 01 que detalla la Actividad, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;